

RESOLUCIÓN CS Nº 410/24

VISTO, el Expediente Nº 6546/2024 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Escuela de Ciencia y Tecnología ha solicitado el tratamiento y la aprobación de un proyecto de Convenio de Prestaciones Médico Asistenciales entre la Universidad Nacional de General San Martín y RIO VARADERO SA.

Que el objeto del Convenio es que la Universidad ofrezca sus servicios de diagnóstico por imágenes, de su Centro Universitario de Imágenes Médicas, en la modalidad de resonancia magnética nuclear a Rio Varadero SA para que, a su vez, éste pueda brindar dichas prestaciones a sus beneficiarios, en las especialidades que corresponda.

Que las prestaciones que la UNSAM cumplirá son las convenidas y detalladas en el Anexo I y las mismas serán brindadas de conformidad con los aranceles que acuerden entre prestador y prestatario, al momento de la firma de este convenio.

Que el procedimiento para este tipo de requerimientos se encuentra aprobado por Resolución CS Nº 290 de fecha 27 de diciembre de 2016.

Que conforme surge del Anexo establecido por el Reglamento General para la Celebración y Ejecución de Convenios, la Escuela de Ciencia y Tecnología tendrá a cargo su ejecución y la responsabilidad de supervisión.

Que han tomado la debida intervención la Dirección de Presupuesto y Patrimonio y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, conforme a lo establecido por el Artículo 9º del citado Reglamento.

Que la propuesta fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 9º reunión ordinaria del 25 de noviembre del corriente.

Que conforme a lo establecido por el Artículo 49° inciso l) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Convenio de Prestaciones Médico Asistenciales entre la Universidad Nacional de General San Martín y RIO VARADERO SA, cuyo texto corre agregado como anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.-Encomendar al Señor Rector la suscripción del proyecto al que se hace referencia en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3º.-Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN CS Nº 410/24

CDOR. CARLOS GRECO Rector



CONVENIO DE PRESTACIONES MÉDICO-ASISTENCIALES

Entre la firma **RIO VARADERO S.A.** de ahora en adelante "EL PRESTATARIO", con domicilio en México 2993, Ciudad de Buenos Aires, y representada en este acto por Marcos Podestá DNI. 21435039 en su carácter de presidente; y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN** de ahora en adelante "EL PRESTADOR", con domicilio en Av. 25 de mayo 1405, San Martín, Peía. de Buenos Aires, representada en este acto por el Cdor. Carlos Greco, DNI. 14.095.441, en su carácter de Rector de la Universidad, conforme se acredita con la copia que se acompaña al presente, con facultades suficientes para otorgar el presente acto, manifestando bajo juramento, su autenticidad y vigencia, por el otro, convienen celebrar el presente convenio de PRESTACIONES MÉDICO- ASISTENCIALES, sujeto a las siguientes cláusulas:

EL PRESTADOR. tiene Personería Jurídica otorgada por Ley N°24.095 de fecha 10 de junio de_1992, CUIT N° 30-66247391-6 (condición frente al IVA EXENTO), Inscripto en el Registro Nacional de Prestadores conforme disposición N° Dl-2019-2846-APN-DNHFSF#MSYDS del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION. La vigencia de la inscripción es de 5 (años) a partir del 31de enero de 2020

CONVENIO

PRIMERA: "EL PRESTADOR" ofrece sus servicios de diagnóstico por imágenes, de su Centro Universitario de Imágenes Médicas (CEUNIM), en la modalidad de resonancia magnética nuclear a "EL PRESTATARIO" para que, a su vez, éste pueda brindar dichas prestaciones a sus beneficiarios, en las especialidades que corresponda.

Las prestaciones que "EL PRESTADOR" cumplirá son las aquí convenidas y detalladas en el Anexo I del presente CONVENIO y las mismas serán brindadas de conformidad con los aranceles que acuerden entre PRESTADOR y PRESTATARIO, al momento de la firma de este convenio.

Ambas partes se comprometen a realizar una revisión de los valores de las prestaciones acordadas en el presente cada 2 (dos) meses, ajustándola de común acuerdo a las nuevas condiciones del mercado.

SEGUNDA: Dichos servicios serán brindados a los beneficiarios de "EL PRESTATARIO" en tanto y en cuanto presenten la correspondiente orden prestacional emitida por EL PRESTATARIO. Asimismo, para acceder a las prestaciones comprendidas en el presente, el beneficiario deberá presentar ante "EL PRESTADOR" el documento de identidad.

TERCERA: "EL PRESTADOR" deberá presentar ante "EL PRESTATARIO" la adhesión formal de los profesionales incorporados al sistema en su totalidad, debiendo éstos asumir las responsabilidades por la prestación de servicios de conformidad a lo convenido.

Además, "EL PRESTADOR" deberá exigirles a los profesionales en forma individual, título habilitante, matrícula del respectivo colegio profesional, el Número de Inscripción ante el Registro Nacional de Prestadores de la S.S.S. y seguro de responsabilidad civil, debiendo presentar copia de dicha documentación ante "EL PRESTATARIO".

<u>CUARTA</u>. Seguros: EL PRESTADOR se compromete a mantener vigentes y pagas en tiempo y forma las pólizas de seguro de ACCIDENTES DE RIESGO DE TRABAJO (ART) acompañados en el Anexo IV, durante todo el tiempo que dure la relación contractual que aquí se acuerda, respecto de todo el personal (ya sea propio y/o subcontratado) que se afecte a la prestación de los servicios objeto del presente, manteniendo indemne a EL PRESTATARIO, a sus empleados y funcionarios de cualquier

eventual reclamo por riesgos y/o daños que el personal del PRESTADOR pudiera sufrir en el desempeño de sus funciones.

Asimismo, EL PRESTADOR se obliga a entregar al PRESTATARIO fotocopia de las respectivas pólizas, los endosos que se produjeran en el transcurso de la vigencia de la misma, constituyendo su falta de entrega un incumplimiento contractual que autoriza la rescisión del presente.

El PRESTADOR posee seguro de responsabilidad civil por mala praxis, con cláusula de reposición ante cada evento cuya copia se anexa al presente y se compromete a mantenerlo vigente y abonar las primas en tiempo y forma. Asimismo, se obliga a exigir a los prestadores de salud que la integran, la contratación de un seguro de responsabilidad civil, el que deberá encontrarse vigente con anterioridad a la entrada en vigencia del presente. Dichos seguros deberán cubrir todo tipo de riesgo que, por mala praxis y/o cualquier otra responsabilidad civil emergente, pueda acaecer como consecuencia de las prestaciones efectuadas a los asociados del PRESTATARIO, debiendo acreditar oportunamente el cumplimiento de esta obligación mediante la exhibición de los comprobantes de pago de las primas y las pólizas respectivas a requerimiento del PRESTATARIO.

QUINTA: "EL PRESTADOR" autoriza a "EL PRESTATARIO" a usar su nombre en la confección de cartillas explicativas, o cualquier otra actividad relacionada con la prestación de los servicios que surgen del presente acuerdo.

SEXTA: Derechos de propiedad industrial e intelectual: EL PRESTATARIO y EL PRESTADOR reconocen que la titularidad del nombre o denominación del otro y de todos los signos distintivos con los que se distinguen sus productos o servicios en el mercado, pertenecen y seguirán perteneciendo a LAS PARTES RESPECTIVAMENTE, por lo que se comprometen a respetarse mutuamente los contenidos protegidos mediante los derechos de propiedad intelectual o Industrial a los que pudiera tener acceso en virtud del presente. LAS PARTES se comprometen a no realizar ninguna acción ni adoptar ninguna medida que pueda afectar a la validez de los signos distintivos de la otra, o de terceros en los términos anteriormente previstos, y se comprometen a no registrar ni solicitar el registro, a su nombre o a favor de tercera persona, de ningún nombre comercial, nombre de dominio, marca, símbolos u otros signos distintivos que sean similares a los de la otra o terceros o puedan inducir a confusión con la actividad, prestaciones, productos o establecimiento del otro o de terceros.

EL PRESTADOR mantendrá indemne al PRESTATARIO en relación a cualquier reclamo de terceros relativo a la prestación de servicios comprometida por medio del presente Convenio.

SEPTIMA: Protección de datos: EL PRESTADOR destinará los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en virtud de la prestación de los Servicios objeto del presente (en adelante, los "Datos') exclusivamente a la ejecución de los Servicios, de acuerdo con las instrucciones del PRESTATARIO y no los aplicará o utilizará para otro fin del que figura en el presente, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a terceras personas, respetando la confidencialidad de los mismos (Anexo III).

En el caso de que EL PRESTADOR destine los Datos a una finalidad distinta de la prevista en el presente, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del mismo o sin una orden expresa del PRESTATARIO, responderá por las infracciones en que hubiera incurrido e indemnizará al· PRESTATARIO de los perjuicios y responsabilidades que pudieran derivarse de este incumplimiento.

En todo caso EL PRESTADOR, en el caso que incorpore los Datos en sus propios sistemas de información, se compromete a aplicar las medidas técnicas u organizativas de nivel básico establecidas en la legislación en vigor en materia de protección de datos personales. En el caso que los Datos exigieran medidas de seguridad de los mismos.

<u>OCTAVA:</u> "EL PRESTATARIO" se compromete a respetar las modalidades operativas que "EL PRESTADOR" tenga, siempre que estén en un todo de acuerdo con la normativa aplicable, así como la plantilla de técnicos/as y profesionales que integran su dotación.

NOVENA: El PRESTATARIO abonará los servicios proporcionados por EL PRESTADOR a sus asociados y beneficiarios mediante la modalidad y valores acordados en el Anexo I. Las facturas se entregarán mensualmente al PRESTATARIO quien deberá abonarlas en un plazo máximo de 30 (treinta) días corridos desde la fecha de su presentación una vez verificada la procedencia de las mismas con la documentación respaldatoria que acredite la efectiva prestación del servicio: Orden médica, autorización por parte DEL PRESTATARIO y el informe Médico. El PRESTATARIO deberá confirmar la correcta prestación del servicio dentro de los 5 (cinco) días de presentada la documentación por parte del PRESTADOR, en caso de no expedirse en dicho plazo se tendrá como válida y comenzarán a correr los días para efectuar el pago de la factura.

A los fines de poder practicar la correspondiente liquidación de los honorarios pactados, EL PRESTADOR deberá presentar en tiempo y forma ante el PRESTATARIO la factura y documentación que acredite la efectiva prestación de sus servicios enviándola mediante correo electrónico al e-mail que el PRESTATARIO designe al efecto. A los efectos de la correspondiente facturación de honorarios EL PRESTADOR deberá cumplimentar las normas que al respecto disponga la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), Dirección General Impositiva (DGI) o la Autoridad que en el futuro las reemplace.

Asimismo, por única vez deberán presentar ante EL PRESTATARIO:

- (a) Constancia de Inscripción en AFIP
- (b) Constancia de Ingresos Brutos o Convenio Multilateral
- (c) Certificado de COBERTURA de ART
- (d) Contrato/Estatuto
- (e) Acta de designación de autoridades y distribución de cargos

El PRESTATARIO liquidará a EL PRESTADOR los honorarios resultantes una vez verificada la procedencia de los mismos. Asimismo, la efectivización del pago de la liquidación resultante se realizará mediante transferencia bancaria al CBU (clave bancaria uniforme) que a continuación se detalla. EL PRESTADOR se obliga a que en caso de modificación de su CBU informado, hará conocer el mismo al PRESTATARIO de manera fehaciente.

Banco: Banco Nación

Titular: Universidad Nacional de San Martín-Tesoro propio Nº de cuenta: 313235/89

CBU: 01100402-20000313235894

CUIT: 30-66247391-6

MORA

La mora en el pago de los servicios correspondientes, se producirá una vez que se notifique al PRESTATARIO de aquella para regularizar la situación en un plazo no inferior a cinco (5) días hábiles, mediante cualquier medio de notificación fehaciente conforme lo establecido en el art 136 del CPCCN. Una vez constituida la mora, se devengarán intereses, hasta su efectivo pago, según tasa pasiva del Banco de la Nación Argentina.

<u>DECIMA:</u> Este contrato tendrá una duración de 2 (dos) años renovable automáticamente, a partir de la fecha de suscripción del mismo, conviniéndose su renovación automática por períodos iguales hasta tanto cualquiera de las partes decida su conclusión. Sin perjuicio de ello acuérdese que en todo momento inclusive dentro de los dos primeros años de vigencia de la contratación y sin necesidad de expresar o probar causa alguna, cualquiera de las partes podrá dar por rescindido este contrato, sin que ello otorgue derecho a la contraparte para exigir o demandar indemnización de ningún tipo, debiendo la parte que así lo resuelve notificar fehacientemente a la otra con un previo

aviso no inferior a los 30 (treinta) días corridos en que desea que expire este acuerdo. Durante el lapso de preaviso mencionado, los derechos y obligaciones de las partes continuarán vigentes. Asimismo, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato de inmediato y sin preaviso, en caso de incumplimiento de la otra parte de las obligaciones que asume por la presente y/o las que legalmente le están impuestas en virtud del ejercicio profesional, con el solo recaudo de notificar su decisión en tal sentido por medio fehaciente, quedando a salvo la posibilidad de demandar los daños y perjuicios que dicho incumplimiento irrogue.

<u>DECIMO PRIMERA</u>: El presente CONVENIO no implica la asociación de LAS PARTES bajo ninguna de las posibles figuras legales, no pudiendo ninguna de ellas actuar en representación de la otra más allá de lo establecido en el presente.

EL PRESTADOR se obliga respecto de todo el personal, propio y/o contratado por ella, que pudiera serle necesario para la prestación del servicio y/o por los trabajos a ser realizados, que dispongan previamente a la realización de los mismos con todos los requisitos formales de inscripción, coberturas de seguros, pago de impuestos y cargas sociales, debiendo entregar al PRESTATARIO las constancias de los mismos e informando previamente el listado de los profesionales y demás personal involucrado con las prestaciones informando de título habilitante, matrícula del respectivo colegio profesional, el Número de Inscripción ante el Registro Nacional de Prestadores de la S.S.S. y seguro de responsabilidad civil de cada uno de ellos (Anexo II).

EL PRESTADOR se compromete a mantener actualizada la nómina del Anexo II, actualizando la misma de manera inmediata en caso de que se produjeran modificaciones.

EL PRESTADOR declara y garantiza que el personal que integra su staff y que prestará los servicios que el PRESTATARIO en adelante contrate, se encuentren idónea y técnicamente habilitados para ejercer las tareas solicitadas.

En consecuencia, EL PRESTADOR, en tal carácter, asume la total y plena responsabilidad por los servicios y/o trabajos realizados y/o reclamos de cualquier tipo, debiendo mantener indemne al PRESTATARIO ante cualquier situación y/o perjuicio que pudiera ser originado por su accionar y/o el de sus dependientes y/o el de terceros subcontratados, no existiendo subordinación de tipo alguno con EL PRESTATARIO.

En ningún caso se entenderá que existe una relación laboral y/o societaria entre EL PRESTADOR y el PRESTATARIO, o entre los dependientes de una de las partes con la otra parte.

Ambas partes declaran y reconocen ser entidades en marcha e independientes, sin ninguna relación societaria o comercial en común, más allá de la que surge del presente contrato. El incumplimiento de esta obligación habilitará a la parte afectada a rescindir el presente Contrato de pleno derecho. Cada una de las partes, como parte independiente de la otra, deberá dar cumplimiento a su exclusiva costa de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y laborales que resulten de aplicación.

El PRESTADOR manifiesta que el PRESTATARIO es ajeno a los eventuales reclamos que pudieran efectuarle a éste los dependientes y/o empleados y/o terceros y/o contratados, como consecuencia de las prestaciones obligadas en el marco del presente contrato, por lo que asume la plena responsabilidad por todas las consecuencias económicas que dichos reclamos pudieran generarle Al PRESTATRIO.

En consecuencia, EL PRESTADOR asume la obligación de mantener indemne Al PRESTATARIO frente a cualquier reclamo judicial, extrajudicial y/o administrativo por la responsabilidad civil y/o comercial y/o penal y/o daños y perjuicios y/o laboral y/o previsional y/o administrativo y/o de consumo y/o de mala praxis y/o cualquier otro derivado de las prestaciones efectuadas en el marco del presente contrato que un dependiente, un empleado, un beneficiario, sus herederos, sucesores y/o cesionarios pudieran promover. Si ello resultare imposible, EL PRESTADOR se compromete a reembolsar cualquier suma que el PRESTATARIO se viera obligado a abonar como producto de una sentencia judicial firme dentro de las (24) veinticuatro horas hábiles de efectuada y reclamada.

30 años de la consagración constitucional de la autonomía y 75 aniversario de la gratuidad universitaria en Argentina

EL PRESTADOR se hace responsable de sus obligaciones laborales y de la seguridad social, impositivas y cualesquiera otras legales y/o convencionales, vigentes o a crearse, correspondientes a aquellas personas que afecte para brindar las prestaciones y los servicios objeto del presente, comprometiéndose a mantener indemne Al PRESTATARIO frente a cualquier reclamo que su personal dependiente pudiera realizar a ésta.

DECIMO SEGUNDA: En caso de que EL PRESTATARIO sea demandado o parte en cualquier acción o procedimiento judicial, administrativo o extrajudicial por cualquier responsabilidad, costo o gasto, que se deba indemnizar conforme a la cláusula de indemnidad establecida precedentemente, en adelante "Reclamo", EL PRESTATARIO deberá notificar el Reclamo al PRESTADOR dentro de los dos (2) días hábiles de notificado o conocido el Reclamo. En caso de no notificarse al PRESTADOR el reclamo, quedará sin efecto la indemnidad, respecto a ese reclamo en particular, salvo que dicha omisión no hubiese perjudicado la defensa frente al reclamo. EL PRESTADOR deberá responder la notificación efectuada por las personas reclamantes en un plazo que no exceda de veinte (20) días hábiles una vez recibida la comunicación del Reclamo. La dirección del eventual caso será realizada por los representantes y/o abogados designados por el PRESTADOR En caso de que EL PRESTATARIO eventualmente debiera ser indemnizado conforme a la indemnidad pactada no cumpla en un caso en particular con el procedimiento establecido en la presente cláusula, no ejerza los actos procesales o extraprocesales necesarios para la defensa de sus derechos, o haga una defensa negligente o deficiente de los mismos, perderán el derecho a formular reclamo alguno respecto a ese caso específico, en virtud de la indemnidad pactada".

DECIMO TERCERA: Queda expresamente prohibido a las partes ceder total o parcialmente cualesquiera de las obligaciones y derechos derivados del presente CONVENIO. El PRESTADOR no podrá por ningún motivo ceder -total o parcialmente- las facturas que se emitan durante la vigencia del presente Convenio a terceros, salvo que el PRESTATARIO previamente otorgue conformidad con expresa autorización por escrito. El PRESTADOR deberá previamente notificar fehacientemente al PRESTATARIO con una antelación de treinta (30) días corridos de su intención de ceder la facturación a terceros a fin de que el PRESTATARIO preste o no consentimiento a la cesión de facturas.

Para el supuesto incumplimiento por parte del PRESTADOR, el PRESTATARIO se encontrará facultado a aplicar un débito por el importe de la/las factura/as cedidas sin consentimiento previo, resultando la cesión en tales términos nula e inoponible al PRESTATARIO.

<u>DECIMO CUARTA</u>: La presente está integrada por los siguientes anexos:

Anexo I: Prestaciones. Valores.

Anexo II: Padrón de prestadores afectados a los servicios del presente contrato.

Anexo III: Confidencialidad. Anexo IV: Pólizas de Seguros.

DECIMO QUINTA: CONSECUENCIAS DE LA FINALIZACIÓN DEL PRESENTE

En el caso de que el presente finalice por cualquier causa, cesarán y quedarán resueltos todos los derechos y obligaciones aquí contenidos. No obstante, la resolución o terminación, no afectará a las obligaciones impuestas las partes que, de conformidad con su naturaleza o los términos de la presente, deban sobrevivir a su finalización, en especial la obligación de confidencialidad y secreto, establecidos, así como la prestación de Servicios pactados en el momento de resolución del presente Contrato.

A la conclusión del Contrato, las partes se devolverán toda la documentación y materiales que se hubieran entregado y que tuvieran en su poder, debiendo cumplir en todo caso con el deber de confidencialidad y secreto, que perdurará aún en caso de resolución del presente Contrato en los plazos establecidos.

<u>DECIMO SEXTA</u>: Impuestos: De corresponder, ambas Partes se harán cargo por partes iguales de todos los impuestos, tasas y contribuciones que pudieran corresponder en virtud del presente, salvo disposición legal expresa en contrario que exima a una o ambas partes.

<u>DECIMO SEPTIMA</u>: Infraestructura, Equipamiento, Recursos Tecnológicos y Humanos. El PRESTADOR declara bajo juramento contar con los medios humanos, técnicos y de infraestructura suficientes para satisfacer la demanda de servicios que se compromete por el presente contrato.

DECIMO OCTAVA: Acceso y Transferencia de Registros Prestacionales. EL PRESTADOR se encuentra obligado a confeccionar una Historia Clínica Única, asegurando la transferencia de la misma a quien indique el beneficiario/afiliado. Las historias clínicas podrán ser consultadas por EL PRESTATARIO a través de las personas que al efecto designe, debiendo permanecer dicha documentación en poder del PRESTADOR conforme la obligación de guarda y cuidado que la ley impone, como así también los antecedentes y documentos relacionados con la ejecución de las prestaciones contratadas en virtud del presente.

DECIMO NOVENA: Consentimiento Informado. Con el fin de dar cumplimiento a los derechos del Paciente, reconocidos en la Ley Nº 26.529, su modificatoria Ley Nº 26.742 y su Decreto Reglamentario Nº 1089/2012, se obliga en toda actuación profesional dentro del ámbito médico-asistencial a obtener el previo consentimiento informado del paciente.

<u>VIGESIMA</u>: Información Estadística. El PRESTADOR deberá proporcionar toda la información que la PRESTATARIA le solicite por considerarla necesaria a los efectos de evaluar la calidad e idoneidad del servicio prestado al beneficiario/afiliado ajustándose a las reglamentaciones vigentes de acuerdo a la Resolución N° 650/97- ANSSAL.

VIGESIMO PRIMERA: Promoción y Prevención de la Salud. Las partes se comprometen a poner en práctica los Programas de Prevención y Promoción de la Salud a fin de evitar mayores gastos en enfermedades contagiosas y mayor morbimortalidad sobre afecciones evitables, en cumplimiento con la normativa vigente (P.M.O.) que sean compatibles con la población y capacidad de financiamiento, implementando en cada caso los controles y seguimientos pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto en las Resoluciones N° 194/O1- SSSalud y N° 201/O2 MS, complementarias y supletorias que se encuentren vigentes.

VIGESIMO SEGUNDA: Comisión Mixta: Las partes acuerdan que, en caso de existir alguna controversia derivada de la interpretación, integración y/o ejecución del presente convenio, intentarán en forma previa al inicio de acciones judiciales, la solución de sus diferencias por vía de la actividad de una comisión mixta de cuatro (4) miembros, dos (2) por cada parte. La misma deberá expedirse en el lapso de treinta (30) días hábiles acerca de si se arribó a un arreglo o no. Cualquiera de las partes podrá convocar a la comisión por medio fehaciente a la otra parte de la necesidad de la convocatoria, con expresión detallada del asunto a tratar. Esta comisión tendría a su cargo, además, realizar el seguimiento del cumplimiento de las condiciones contractuales aquí pactadas, conforme lo dispuesto por la Resolución 194/2001 SSSalud.

<u>VIGESIMO TERCERA</u>: La falta de ejercicio por cualquiera de las Partes de cualquiera de los derechos que se le acuerdan bajo el presente no será interpretado como una renuncia tácita de la



2024

30 años de la consagración constitucional de la autonomía y 75 aniversario de la gratuidad universitaria en Argentina

Parte de que se trate a ejercer el derecho en cuestión en el futuro, ni tampoco como una modificación tácita del presente Acuerdo.

La nulidad de cualquiera de las cláusulas o términos del presente no afectará la validez de las demás cláusulas de este Acuerdo.

<u>VIGESIMO CUARTA</u>: El PRESTATARIO podrá auditar en cualquier momento el cumplimiento y calidad de las prestaciones contratadas a través de los auditores que designe a tal efecto. Igual facultad podrá ser ejercida por los auditores designados por la Superintendencia de Servicios de Salud. A los efectos de lo antes mencionado, el PRESTADOR realizará los mayores esfuerzos a efectos de proveer a pedido por escrito de los auditores médicos del PRESTATARIO, la fotocopia de la historia clínica del paciente atendido, preservando ambas partes el debido secreto profesional y se entregará en sobre cerrado (bajo secreto médico) al profesional requirente. Igual facultad les asiste a los auditores de la Superintendencia de Servicios de Salud, y la documentación deberá ser solicitada y será entregada, de acuerdo con lo especificado precedentemente.

EL PRESTADOR, deberá llevar la historia clínica única y los antecedentes y datos de cada uno de los pacientes atendidos en virtud del presente, conforme lo estipulado en la normativa aplicable.

<u>VIGESIMO OUINTA</u>: A todos los efectos del presente convenio, LAS PARTES constituyen domicilios especiales en los señalados en el encabezamiento y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días del mes de en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. -



Anexo I: Prestaciones afectadas a los servicios del presente contrato y valores

Los valores que se pactan por las prestaciones convenidas se detallan a continuación

ESTUDIOS	PRECIO		
UROGRAMA EXCRETOR POR RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR (URO-RMN)	\$ 69.826		
ANGIOGRAFIA POR RESONANCIA DE CEREBRO (VASOS INTRACRANEALES) *SIN CTE			
ANGIOGRAFIA POR RESONANCIA DE CUELLO (VASOS EXTRACRANEALES) * CON Y SIN CT			
ANGIO-RMN DE AORTA TORACICA			
ANGIOGRAFIA POR RMN DE AORTA ABDOMINAL Y SUS RAMAS, ARTERIAS RENALES, PULMONARES, ESPLENOPORTOGRAFIA Y DE EXTREMIDADES	\$ 76.809		
COLANGIO RESONANCIA MAGNETICA	\$ 76.809		
RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR DE CEREBRO, CRANEO,CARA.	\$ 62.843		
RMN DE ARTICULACION TEMPORO MANDIBULAR(ATM)	\$ 62.843		
RESONANCIA OTROS ORGANOS Y REGIONES	\$ 62.843		
RMN DE OIDOS / CAI (conducto auditivo interno)/ APC(ángulo pontocerebeloso) / Peñasco/s	\$ 83.791		
RMN + PERFUSION	\$ 83.791		
TRACTOGRAFIA 3D (DIFUSION ANISOTROPICA)	\$ 83.791		
RMN DE RODILLA (UNILATERAL)	\$ 62.843		
RMN DE COLUMNA CERVICAL.			
RMN DE COLUMNA DORSAL			
RMN DE COLUMNA LUMBAR (LUMBOSACRA)	\$ 62.843		
RMN DE CODO (UNILATERAL)			
RMN DE MUÑECA (UNILATERAL)			
RMN DE MANO (UNILATERAL)			
RMN DE TOBILLO (UNILATERAL)			
RMN DE PIE (UNILATERAL) /antepie/hallux (juanete)			
RMN de Femur	\$ 62.843		
RMN de Pierna - Tibia - Tendon de Aquiles - Antepie	\$ 62.843		
RMN DE HOMBRO (UNILATERAL)	\$ 62.843		
RMN DE CADERA (UNILATERAL)	\$ 62.843		
RMN DE TORAX	\$ 62.843		
RMN SUPRARRENAL	\$ 62.843		
RMN DE CUELLO / Tiroides	\$ 62.843		
RMN ABDOMEN			
RMN de Pelvis alta resolución Ginecológica/ Utero (CA de: Cuello Utero, Endometrio)			
RMN Multiparamétrica de Próstata/Vejiga/Espectroscopia			



30 años de la consagración constitucional de la autonomía y 75 aniversario de la gratuidad universitaria en Argentina

RMN de Testiculos/Pene	\$ 125.687	
RMN Dinamica del Piso Pelviano	\$ 125.687	
RMN Alta resolución Pelvis para CA de Recto/ Ano	\$ 125.687	
RMN de Pelvis Osea - Gluteos - Muslo	\$ 62.843	
ESTUDIO DE LA DINAMICA DEL LIQUIDO CEFALORRAQUIDEO (LCR) POR RMN	\$ 90.774	
ENTERO RESONANCIA SIN CONTRASTE	\$ 125.687	
RMN DE CEREBRO-ESPECTROSCOPIA PORPARADIGMA (TODOS LOS PARADIGMAS)	\$ 67.852	
GADOLINIO (SUSTANCIA DE CONTRASTE PARA RMN)	\$ 49.893	
STUDIOS FUNCIONALES PARADIGMA LENGUAJE Y MOTOR		
ESTUDIO DE CEREBRO CON TRACTOGRAFÍA		
RMN de MCF (Macizo Craneo-Facial)		
RMN de Hipofisis/ Glandula Pituitaria/ Region Selar/ Silla Turca		
RMN de Orbitas/ Vias Orbitarias/ Ojos/Nervios opticos	\$ 83.791	
RMN de Articulacion Sacrocoxigea	\$ 83.791	
RMN de Articulacion Sacroiliaca	\$ 83.791	
RMN de Hueco Supraclavicular	\$ 62.843	
RMN de Plexo braquial	\$ 62.843	
RMN de Dedo	\$ 62.843	



Anexo II: Personal afectado

Padrón de prestadores afectados a los servicios del presente contrato

Apellido y Nombre	CUIT - CUIL	Función
Peréz Amalia	27-05133494-4	Directora
Parma Patricia 27-0	06549893-1	Directora Medica
Santoro Diego	20-24290703-6	Médico Especialista
Euillades Jorge	20-08573687-7	Director Técnico
Valda Alejandro	20-16749883-4	Físico Médico
Ruffolo Marcelo	20-21794310-9	Físico Médico
Defeo Sabrina	27-27409977-7	Técnico
Martino Analia	27-26949246-0	Técnico
Ventrice Fernando	20-27859735-1	Especialista en FMRI
Barbazán Sandra	27-29569302-4	Administrativa
Almiron Maria Laura	27-31464819-1	Administrativa
Muñoz Noelia	27-30756561-2	Administrativa
Jimenez Pilar	27-34504384-0	Administrativa
Bastianello María	27-20 295600-4	Médica Especialista
Repetto Mariela	27-12317124-7	Médica Especialista
Boggio Romina	27-28750256-2	Técnica
Neri Bandaruk Nicol	as 23-33914035-9	Técnico
Calero Gonzalo	20-28445557-7	Médico Especialis

2024

30 años de la consagración constitucional de la autonomía y 75 aniversario de la gratuidad universitaria en Argentina

Anexo III: Confidencialidad

PRIMERA

<EL PRESTADOR> se obliga a observar la confidencialidad con respecto a toda la información y/o dato concerniente a EL PRESTATARIO que llegue a su conocimiento o reciba en forma directa o indirecta con motivo de la prestación de los Servicios o por cualquier otro motivo.

Por "Información" de EL PRESTATARIO se entenderá - sin que la presente enumeración implique limitación alguna - toda información que se adquiere, o a la que se accede, en relación con o con motivo de la prestación de los Servicios a favor de EL PRESTATARIO y/o relacionada con: las actividades de EL PRESTATARIO, sus clientes, sus afiliados, su personal, sus PRESTADORES, sus contratos, sus sistemas, sus redes, su organización, su infraestructura y/o los procesos o métodos adoptados por EL PRESTATARIO o toda otra información vinculada directa o indirectamente con ella, operaciones pasadas, presentes y futuras, informes de mercado, contactos realizados, índices de todo tipo, listados de clientes, informes, intercambios de mensajes, mails, bases de datos, PRESTADORES, estrategias de marketing, precios, marcas, proyectos, desarrollos, programas, software, especificaciones y todo otro dato técnico de EL PRESTATARIO, sus afiliadas y /o relacionadas, etc.

SEGUNDA

<EL PRESTADOR> se obliga a mantener con carácter secreto y conservar en la más estricta confidencialidad, y no divulgar y/o revelar ni utilizar para beneficio propio y/o de otras personas, toda la Información de EL PRESTATARIO, incluyendo la que le llegare por cualquier medio, aun accidentalmente, a conocimiento de <EL PRESTADOR>.

<EL PRESTADOR> se compromete a utilizar las informaciones obtenidas de EL PRESTATARIO exclusivamente para los fines relacionados con la prestación de los Servicios para los cuales ha sido contratado o sea contratada en el futuro por EL PRESTATARIO.

<EL PRESTADOR> reconoce que los datos personales a los que acceda con motivo de la prestación de los Servicios y los de EL PRESTATARIO, son confidenciales y se hallan protegidos y regulados por la Ley Nº 25.326 de Hábeas Data, siendo la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, el Órgano de control de la citada norma legal.

TERCERA

Se exceptúa de lo antes mencionado las informaciones que deban ser dadas a conocer por requerimiento judicial firme, siempre que <EL PRESTADOR> haya notificado fehacientemente a EL PRESTATARIO la existencia del requerimiento con antelación suficiente.

En caso de existir duda en cuanto si alguna información es confidencial, la misma deberá ser tratada como tal y por lo tanto, estará sujeta a los términos del presente.

CUARTA

Asimismo, <EL PRESTADOR> declara y se obliga a no tener participación social, interés en o ser titular, agente, asesor, ni consultor de ninguna persona y/o empresa que se dedique al desarrollo, comercialización y/o mecanismos o servicios que compitan con o sean similares a los productos, mecanismos o servicios producidos, desarrollados o comercializados por EL PRESTATARIO.

Si alguno de los impedimentos enumerados precedentemente sobreviniera a la firma del presente, <EL PRESTADOR> se obliga en forma inmediata a comunicar fehacientemente dicha situación a ELPRESTATARIO a los efectos que pudieran corresponder.

Se deja expresa constancia que a los efectos del presente el término EL PRESTATARIO comprende a dicha sociedad y a sus empresas y sociedades controladas, relacionadas y vinculadas, así como sus sucesoras.

Asimismo <EL PRESTADOR> se obliga en forma irrevocable a mantener en secreto cualquier información confidencial de terceras partes que reciba como resultado de la prestación de los Servicios a ELPRESTATARIO.

<EL PRESTADOR> declara conocer y aceptar que, como resultado de la prestación de los



2024

30 años de la consagración constitucional de la autonomía y 75 aniversario de la gratuidad universitaria en Argentina

Servicios, se le podrá requerir el cumplimiento y la ejecución de los términos de otros acuerdos de confidencialidad o Políticas de Seguridad o Protección de la Información, etc.
OUINTA

En caso de incumplimiento a las obligaciones precedentes asumidas por <EL PRESTADOR>, sus autoridades y/o dependientes directos o indirectos y/o cualesquiera de los que se encuentre asignado a la prestación de los Servicios, EL PRESTATARIO podrá demandar el cese de la conducta violatoria de que se trate y/o resolver, por exclusiva culpa de <EL PRESTADOR>, la propuesta, cualquier contrato o relación que la vincule a ésta y/o accionar judicialmente contra <EL PRESTADOR> por los daños y perjuicios ocasionados a EL PRESTATARIO sin perjuicio de las acciones penales que pudieran corresponder.

Anexo IV: Pólizas de Seguros

*Se anexan certificados de pólizas.